

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia negativa, suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón y el Juez de primera instancia de Viver, de los cuales resulta:

Que por el sargento segundo de la Guardia civil del puesto de Barracas se denunció al Alcalde de dicho pueblo que en el día 5 de Noviembre de 1879 encontró a Vicente Arnáu Catalán y Luis Silverio Alegría en el monte público llamado Mazorral, del término de dicho pueblo, haciendo cada uno una carga de leña de carrasca y apacentando dos caballerías:

Que el Alcalde remitió al Gobernador de la provincia la denuncia anterior, con las diligencias practicadas, quien de conformidad con el Ingeniero Jefe de aquel distrito forestal remitió el expediente al Juez de primera instancia, á quien correspondía conocer del asunto:

Que instruida la oportuna causa criminal, fueron reconocidas las leñas por los peritos al efecto nombrados, quienes las calificaron de leñas bajas de coscoja rubia, erizos y carrasquiza, sin que hubiese pie alguno de árbol, valorándose en 20 céntimos la de Arnáu y en 21 céntimos la del Luis Silverio:

Que en su vista el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, se inhibió del conocimiento del asunto, por auto de 27 de Mayo de 1881, y consultado con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, lo dejó ésta sin efecto, mandando practicar ciertas diligencias:

Que evacuadas éstas, se nombraron peritos para que expusieran acerca del valor del daño causado en el monte por las leñas sustraídas, los que se estimaron en 10 céntimos el causado por Vicente Arnáu, y 11 el causado por Luis Silverio Alegría; y en su consecuencia el Juez, de acuerdo con el Ministerio fiscal, volvió á inhibirse del conocimiento del asunto, declarando que correspondía á la Administración y alegando para ello que la corta de árboles, tala de ramajes ó leña en que se causa daño por valor que no exceda de 20 pesetas, aun extrayendo ó utilizando el producto forestal, constituye la falta prevista en el párrafo segundo del art. 617 del Código penal: que el expresado artículo se halla vigente, como exceptuado ó no comprendido en la reforma que en materia de sustracciones introdujo en dicho Código la ley de 17 de Julio de 1876: que los hechos denunciados sobre que versaban las diligencias

eran por su naturaleza un daño inferior en mucho á la cantidad prevista en el citado artículo, y por lo tanto constituían la falta que el mismo castiga, sin que fuera materia de delito: que el castigo de las faltas cuando se trata de montes públicos corresponde á la Autoridad administrativa y no á los Tribunales, que sólo pueden entender de lo que constituye delito y daños superiores á 1.000 escudos conforme á lo prevenido en el artículo 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Que consultado el auto con la Sala de lo criminal de la Audiencia, fué confirmado por ésta, y en su virtud se remitió las actuaciones al Gobernador de la provincia, quien de conformidad con la Comisión provincial, se inhibió también de conocer, resultando así planteada la presente competencia negativa que ha seguido sus trámites.

Vista la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dispone que cuando la infracción de uno de los preceptos de la ley, del reglamento ó de las Ordenanzas de montes, que tengan una penalidad señalada, haya sido medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer, y reservarán su castigo á los Tribunales:

Visto el núm. 5.º art. 131 del Código penal, modificado por la ley de 17 de Julio de 1876, que castiga el hurto con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediere de 10 pesetas, ó aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas:

Considerando.

1.º Que el hecho de sustraer de un monte las leñas cortadas fraudulentamente puede constituir el delito de hurto, cualquiera que sea el valor ó cantidad de las sustraídas, con arreglo al artículo del Código penal anteriormente citado;

2.º Que en tal concepto, al inhibirse el Gobernador de la provincia del conocimiento del hecho denunciado, obró en perfecta armonía con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 121 del reglamento de montes, que le manda abstenerse de conocer y reservar su castigo á los Tribunales:

3.º Que con arreglo á las disposiciones citadas, no pueden abstenerse de conocer los Tribunales ordinarios, toda vez que por las mismas les está reservado el castigo de los hechos que se persiguen; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir que el conocimiento de los hechos que motivan esta competencia negativa corresponde á la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Comisión provincial.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada con satisfacción esta Comisión de que el Sr. D. Manuel Peces, Cura Párroco de San Pedro de esta Corte, testamentario de la Sra. Doña Antonia Cabanes y Cataluña (q. e. p. d.), ha ingresado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 1.200 pesetas, importe de los legados hechos por dicha señora á favor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Hospital provincial, Hospicio, Colegio de Desamparados é Inclusa, al respecto de 300 pesetas cada uno, ha acordado, usando de las facultades que le concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley orgánica vigente, se den las gracias al expresado testamentario por tal donativo y que se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.— El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Enterada con satisfacción esta Comisión provincial de que el Sr. D. Manuel Peces, Cura Párroco de San Pedro de esta Corte, como testamentario de Don Vicente Parra (q. e. p. d.), ha ingresado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 60 pesetas, importe del legado hecho por este señor al Hospital provincial, ha acordado, usando de las facultades que le concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley orgánica vigente, que se den las gracias al testamentario y se haga público tal donativo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.— El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Monte-pío de la Real Casa y Jueces.
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 2.º

Tropa, retirados de Marina.
Monte-pío de Marina.
Idem de tercera clase.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Exclaustrados.

Día 3.

Comandantes, Plana mayor de Jefes.
Monte-pío civil, letras de la A á la K.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 4.

Monte-pío militar, segunda clase.
Idem civil, letras de la F á la LL.

Día 5.

Coroneles y Capitanes.
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

Día 6.

Tenientes y Alféreces.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL.
Idem civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 7.

Cruces pensionadas, de nueve á una.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidas por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en el su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

5.ª En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se descontará á cada individuo el importe de la cédula personal que le corresponda.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Interventor de Hacienda, P. A., Agustín Fernández Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 11 al 20 del mes de Octubre de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. Gregorio López.	Madrid	Rústica	Meco.	Clero.	44'25
D. Indalecio Encinas	Idem.	Idem.	Peralejo.	Idem.	71'60
D. José García Biescas.	Idem.	Idem.	Parla.	Idem.	37'75
D. Indalecio Encinas.	Idem.	Idem.	Peralejo.	Propios.	350
D. José García Biescas.	Idem.	Idem.	Torres.	Estado.	31'38
D. Diego Guerrero.	Idem.	Urbana	Madrid.	Idem.	6.780
D. Manuel Más.	Meco.	Rústica	Meco.	Clero.	127
D. Benito Taravilla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	56'13
D. Felipe de Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	81'25
D. José María Sanz.	Torrelaguna.	Idem.	Torrelaguna.	Idem.	175'13
D. Vicente Robles.	Torrejón.	Idem.	Torrejón.	Idem.	581'63
D. Mauricio Hernández.	Collado.	Idem.	Collado.	Idem.	25'02
D. Felipe Montalbán.	Torrelaguna.	Idem.	Torrelaguna.	Idem.	9'39
D. Juan Estéban Martín.	Horcajo.	Idem.	Horcajo.	Idem.	12'88
D. José S. Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19'88
D. Agustín Moreno.	Chinchón.	Idem.	Chinchón.	Idem.	112'51
D. Melchor Mateos.	Ajalvir.	Idem.	Daganzo.	Idem.	750
D. Pedro F. Martín.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	28'88
D. Apolinar Ginés.	San Agustín.	Idem.	San Agustín.	Idem.	37'88
D. Mateo Miguel.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13'13
D. Leandro Moratilla.	Villar.	Idem.	Villar.	Idem.	6'25
D. Eugenio Fernández.	Manzanares.	Idem.	Manzanares.	Idem.	25
D. Celedonio Martín.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	168'76
D. Pedro Paredes.	Navalcarnero.	Idem.	Navalcarnero.	Idem.	7'63
D. Mariano Alonso.	Campo Real.	Idem.	Torres.	Idem.	7'63
D. Eugenio Fernández.	El Alamo.	Idem.	El Alamo.	Idem.	34'63
D. José Benito y Orgaz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	64'25
D. Sandalio Portillo.	Idem.	Idem.	Navalcarnero.	Idem.	33'75
D. Bruno García.	Chinchón.	Idem.	Santorcaz.	Idem.	18'88
D. Juan Romero.	San Agustín.	Idem.	San Agustín.	Idem.	12'50
D. Santiago Benito.	Los Molinos.	Urbana.	Los Molinos.	Idem.	25
D. Félix Torres.	Loeches.	Rústica.	Loeches.	Idem.	137'75
D. Enrique Pérez Escrich.	Pinto.	Idem.	Pinto.	Idem.	481'25
D. Agustín Pérez.	Torrejón.	Idem.	Torrejón.	Idem.	285'50
D. Julián Domínguez.	Fuentidueña.	Idem.	Fuentidueña.	Idem.	400
D. Andrés Alcázar.	Villarejo.	Idem.	Villarejo.	Idem.	42'15
D. Francisco Escobar.	Getafe.	Idem.	Fuencarral.	Idem.	80'50
D. Antonio Aguado.	Alcobendas.	Idem.	San Sebastian.	Idem.	180
D. Mariano García.	Fuencarral.	Idem.	Chamartín.	Idem.	101
D. Antonio Molpeceres.	Hortaleza.	Idem.	Hortaleza.	Idem.	90
D. Pedro Márquez.	Idem.	Idem.	Fuencarral.	Idem.	83'50
D. Alfonso Berrocal.	Colmenar.	Idem.	Manzanares.	Propios.	1.010
D. Juan F. Almazán.	Manzanares.	Idem.	Idem.	Idem.	72'80
D. Juan del Real.	Navalcarnero.	Idem.	Villaviciosa.	Estado.	11'25
D. Andrés Alcázar.	Villarejo.	Idem.	Villarejo.	Beneficencia.	38'80
D. Aquilino Asenjo.	Aranjuez.	Idem.	Aranjuez.	Patrimonio.	550

Madrid 1.º de Octubre de 1883.—El Administrador, Antonio González.

Ayuntamientos.

Madrid.

Habiéndose reconocido por el Revisor Veterinario del distrito del Hospicio 90 reses lanaras existentes en el terreno llamado del Salitre, las cuales en su mayor parte se encuentran atacadas de viruela, esta Alcaldía, ajustándose á lo que preceptua el reglamento para el régimen de la Asociación general de Ganaderos en sus artículos 85, 86 y 87, ha dictado las disposiciones siguientes para evitar la propagación y contagio del mal:

1.ª Declarar lazareto el terreno del Salitre en que se encuentran dichas reses, aislándolas completamente, prohibiendo en absoluto que salgan de él, así como que entren rebaños sanos, á no ser para permanecer dentro.

2.ª Que por el Revisor Veterinario se designe un abrevadero especial para las reses enfermas, si en el punto donde se hallan hubiera más de uno, y en caso contrario, que marque la hora y el punto por donde han de ir al abrevadero y retirarse.

3.ª Que se dé publicidad á estas disposiciones mediante su inserción en el Diario oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los Ganaderos limítrofes, recomendándoles como muy oportuno y conveniente el que procedan á la vacunación de las reses que no se hallen enfermas, cuya operación es el mejor preservativo contra el contagio.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—

Urujio.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Getafe.

Consignado en el presupuesto municipal de ingresos para el ejercicio ya aprobado el producto que diere los arrendamientos del sobrante de pastos de la Dehesa y Prado de Acedinos, pertenecientes al procomún de vecinos, cuyo aprovechamiento no admite equitativa distribución, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio, ha acordado se proceda á su arrendamiento, señalando los días 21 y 28 del mes de Octubre próximo, de doce á una de sus respectivas mañanas, en la sala capitular, bajo los tipos y condiciones que se tendrán de manifiesto, anunciándose al público á los efectos oportunos.

Getafe 20 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Butragueño.

Pozuelo del Rey.

Con estricta sujeción al pliego de condiciones y bajo el tipo de 200 pesetas, se enajenan en pública subasta 50 esteros de leña de roble del monte el Coto, de estos propios, tranzón del Cerro de la Cabeza, la cual tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, en estas casas consistoriales.

Pozuelo del Rey 1.º Octubre de 1883.—El Alcalde, P. O., Bernardo Alonso.

San Martín de Valdeiglesias.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de los sitios de Valmoscoso y Aguadero, para

400 cabezas de ganado lanar, Pradejones de Navarredonda, para 20, Navarredonda para 80, Cerro Gil para 600, Valle Lorenzo para 1.000, Valdeyerno para 500 y las Cabreras para 2.000, se ha señalado para la segunda subasta á los 10 días del en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dando principio á las doce de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones anunciada anteriormente.

San Martín de Valdeiglesias 30 de Setiembre de 1883.—Manuel Muro.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un joven llamado Enrique, que es de estatura baja, moreno, pelo castaño, cuyos apellidos y domicilio actual se ignora, el que en la madrugada del 16 de Setiembre actual acompañaba á Calixto Plaza Rodríguez, para que en el término de cinco días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado de instrucción, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—V.º B.º=Garzón.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de

Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á unos caballeros que en la noche del 10 del actual, y como á eso de las once de ella, se encontraban parados en la puerta ó en las inmediaciones del café Suizo, en la calle de Alcalá, para que dentro el término de cinco días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia la formación del concurso voluntario de la testamentaria de D. Francisco de Paula Méndez, Vicario general castrense y vecino que fué de esta capital, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores suyos para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado ó en la Escribanía del que refrenda con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se hace saber que nadie haga pagos á la testamentaria concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos si no se hacen al depositario nombrado D. José Quintana y Paz.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—
El actuario, Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre,
Juez de instrucción del Congreso de esta
Corte.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza á Agustín Zaera, cuyas
circunstancias personales se ignoran,
pero que tiene las señas siguientes: es-
tatura regular, de pocas carnes, color
moreno, nariz puntiaguda, cara larga,
pelo entrecano, ojos negros, usa bigote
y mosca, de cuarenta y tantos años á
50, un poco echado para adelante; y viste
pantalón de cuadros, un levitón ó ame-
ricana larga de invierno, y sombrero
hongo negro, para que en el término de
15 días comparezca en este Juzgado ó
en la cárcel de Villa á prestar declaración
en causa que instruyo por delito de sus-
tracción de correspondencia, falsificación
de letras de cambio y tentativa de estafa;
y se encarga á todas las Autoridades
civiles y militares la busca y captura de
dicho sujeto, poniéndolo á disposición de
este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre
de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario,
Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia dictada por
el Sr. Juez de primera instancia del Con-
greso, se cita y llama á Benigna Pató Ja-
ses, de 19 años, soltera, dueña que fué
de la casa de prostitución de la calle de
la Gorguera, núm. 12, segundo, cuyo
actual paradero se ignora, á fin de que
dentro del término de ocho días se pre-
sente en dicho Juzgado y Escribanía del
que refrenda para practicar una diligen-
cia en la causa por denuncia hecha por
la misma contra Josefa Iglesias.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—
V.º B.º.—El Sr. Juez, Ayllón.—El ac-
tuario y por Valdés, Rafael Valdivieso.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de guerra, Interventor
del material de Ingenieros de esta plaza,
hace saber que no habiéndose obtenido
resultado en la subasta verificada el día
20 del corriente para la adquisición de
teja, pedernal, cuña y morrillo con des-
tino á las obras que tiene á su cargo la
Comandancia de Ingenieros de Madrid,
por el término de un año, prorrogable por
otro más si conviniere al Estado, se con-
voca á una segunda subasta bajo iguales
condiciones que la primera, y cuyo acto
se ha de verificar el día 8º de Noviem-
bre próximo, á las dos de su tarde, en el
local que ocupa esta Comisaría de Guerra,
sita en el patio grande del Palacio de
Buenavista, oficinas de la Comandancia
de Ingenieros, en cuyo local estarán de
manifiesto los pliegos de condiciones y
precios límites todos los días no feriados,
de once á tres de la tarde, debiendo
tener presente que las proposiciones se
presentarán extendidas en papel sellado
de la clase undécima y redactadas con
sujeción al modelo adjunto.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—
Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado
en la calle de..., número..., según
consta de la cédula personal que exhibe,
se comprometo á suministrar (el material
ó materiales que sean) que se necesite
en las obras de la Comandancia de Inge-
nieros de Madrid durante un año, prorro-
gable por otro más si conviniere al Es-
tado, con la rebaja de... (tanto por cien-
to) en los precios marcados como límite,
con estricta sujeción á las condiciones in-
sertas en los pliegos que sirven de base
para esta subasta y de las que me en-
cuentro enterado á satisfacción, acom-
pañando á esta proposición extendida en
papel del sello undécimo carta de pago
de la Caja general de Depósitos (ó su-
cursal que sea) por valor de... pesetas,

(todas las cantidades en letra y sin ras-
paduras ni enmiendas).

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real
orden de 30 de Agosto último, esta Di-
rección general ha señalado el día 23 del
próximo mes de Noviembre, á la una de la
tarde, para la adjudicación en pública
subasta de las obras de prolongación del
muelle de Santa Cruz de la Palma, pro-
vincia de Canarias, bajo la cantidad de
104.934 pesetas 18 céntimos á que ascien-
de el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos prevenidos por la instrucción de 18
de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di-
rección general de Obras públicas, si-
tuada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife
ante el Gobernador de la provincia; hallán-
dose en ambos puntos de manifiesto,
para conocimiento del público, el presu-
puesto, condiciones y planos correspon-
dientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados y en papel sellado de la
clase 11.ª, arreglándose exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de
consignarse previamente como garantía
para tomar parte en la subasta será de
5.400 pesetas en dinero ó acciones de ca-
minos, ó bien en efectos de la Deuda pú-
blica al tipo que les está asignado por
las respectivas disposiciones vigentes;
debiendo acompañarse á cada pliego el
documento que acredite haber realiza-
do el depósito del modo que previene la
referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará úni-
camente entre sus autores una segunda
licitación abierta en los términos pres-
critos por la citada instrucción, siendo la
primera mejora por lo menos de 800 pe-
setas, quedando las demás á voluntad de
los licitadores, siempre que no bajen de
100 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1883.—El
Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del
anuncio publicado con fecha 3 de Oc-
tubre último, y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la adju-
dicación en pública subasta de las
obras de prolongación del muelle de San-
ta Cruz de la Palma, se comprometo á to-
mar á su cargo la construcción de las
mismas, con estricta sujeción á los ex-
presados requisitos y condiciones, por la
cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, ad-
mitiendo ó mejorando lisa y llanamente
el tipo fijado; pero advirtiendo que será
desechada toda propuesta en que no se
expresare determinadamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra,
por la que se compromete el proponente
á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real
decreto de esta fecha, esta Dirección ge-
neral ha señalado el día 26 del próximo
mes de Octubre, á la una de la tarde,
para la adjudicación en pública subasta
de las obras de limpia del puerto de Sol-
ler, provincia de Baleares, bajo la can-
tidad de 278.062 pesetas y 20 céntimos
á que asciende el presupuesto de contrata
aprobado.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos prevenidos por la instrucción de 18
de Marzo de 1852, en Madrid ante la
Dirección general de Obras públicas, si-
tuada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, y en Palma de Mallorca an-
te el Gobernador de la provincia; hallán-
dose en ambos puntos de manifiesto, para
conocimiento del público, el presupuesto,
condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados y en papel sellado de la
clase 11.ª, arreglándose exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía
para tomar parte en la subasta será de
13.900 pesetas en dinero ó acciones de
caminos, ó bien en efectos de la Deuda
pública al tipo que les está asignado por
las respectivas disposiciones vigentes;
debiendo acompañarse á cada pliego el
documento que acredite haber realizado
el depósito del modo que previene la
referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará úni-
camente entre sus autores una segunda
licitación abierta en los términos pres-
critos por la citada instrucción, siendo
la primera mejora por lo menos de 2.000
pesetas, quedando las demás á voluntad
de los licitadores, siempre que no bajen
de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El
Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del
anuncio publicado con fecha 30 de Agus-
to último, y de las condiciones y requi-
sitos que se exigen para la adjudicación
en pública subasta de las obras de limpia
del puerto de Soller, se comprometo á
tomar á su cargo la construcción de
las mismas, con estricta sujeción á los
expresados requisitos y condiciones, por
la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga,
admitiendo ó mejorando lisa y llanamen-
te el tipo fijado; pero advirtiendo que
será desechada toda propuesta en que no
se exprese determinadamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra,
por la que se compromete el proponente
á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real or-
den de 7 de Mayo último, esta Dirección
general ha señalado el día 24 del próximo
mes de Octubre, á la una de la tarde,
para la adjudicación en pública subasta
de las obras del trozo 4.º y travesía de
Senmanat, en la carretera de Molino de
Rey á Caldas de Montbuy, provincia de
Barcelona, por su presupuesto de contra-
ta, que importa 233.784 pesetas 55 cén-
timos.

La subasta se celebrará en los tér-
minos prevenidos por la instrucción de
18 de Marzo de 1852, en Madrid ante
la Dirección general de Obras públicas,
situada en el local que ocupa el Mini-
sterio de Fomento, y en Barcelona ante
el Gobernador de la provincia; hallándose
en ambos puntos de manifiesto, para co-
nocimiento del público, el presupuesto,
condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados y en papel sellado de la
clase 11.ª, arreglándose exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de
consignarse previamente como garantía
para tomar parte en la subasta será de
11.700 pesetas en dinero ó acciones de
caminos, ó bien en efectos de la Deuda
pública al tipo que les está asignado por
las respectivas disposiciones vigentes;
debiendo acompañarse á cada pliego el
documento que acredite haber realizado
el depósito del modo que previene la re-
ferida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará úni-
camente entre sus autores una segunda
licitación abierta en los términos pres-
critos por la citada instrucción, siendo la
primera mejora por lo menos de 1.000
pesetas, quedando las demás á voluntad
de los licitadores, siempre que no bajen
de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El
Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del
anuncio publicado con fecha 6 de Se-
tiembre último, y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la adju-
dicación en pública subasta de las obras
del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en
la carretera de Molino de Rey á Caldas
de Montbuy, provincia de Barcelona, se

compromete á tomar á su cargo la cons-
trucción de las mismas, con estricta su-
jeción á los expresados requisitos y con-
diciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga,
admitiendo ó mejorando lisa y llanamen-
te el tipo fijado; pero advirtiendo que
será desechada toda propuesta en que no
se exprese determinadamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra,
por la que se compromete el proponente
á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real or-
den de 8 de Noviembre de 1882, esta
Dirección general ha señalado el día 20
del próximo mes de Octubre, á la una de
la tarde, para la adjudicación en pública
subasta de las obras del trozo 4.º de la
carretera de Medina de Rioseco á Villa-
martín, en la provincia de Palencia,
cuyo presupuesto de contrata asciende á
120.824 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos prevenidos por la instrucción de 18
de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di-
rección general de Obras públicas, si-
tuada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, y en Palencia ante el Gober-
nador de la provincia; hallándose en
ambos puntos de manifiesto, para co-
nocimiento del público, el presupuesto, co-
ndiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados y en papel sellado de la
clase 11.ª, arreglándose exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de
consignarse previamente como garantía
para tomar parte en la subasta será de
6.400 pesetas en dinero ó acciones de ca-
minos, ó bien en efectos de la Deuda pú-
blica al tipo que les está asignado por las
respectivas disposiciones vigentes; de-
biendo acompañarse á cada pliego el do-
cumento que acredite haber realizado el
depósito del modo que previene la referi-
da instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará úni-
camente entre sus autores una segunda
licitación abierta en los términos pres-
critos por la citada instrucción, siendo la
primera mejora por lo menos de 1.000
pesetas, quedando las demás á voluntad
de los licitadores, siempre que no bajen
de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El
Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del
anuncio publicado con fecha 6 de Setiem-
bre último, y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la adju-
dicación en pública subasta de las obras del
trozo 4.º de la carretera de Medina de
Rioseco á Villamartin, en la provincia de
Palencia, se comprometo á tomar á su
cargo la construcción de las mismas, con
estricta sujeción á los expresados requi-
sitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga,
admitiendo ó mejorando lisa y llanamen-
te el tipo fijado; pero advirtiendo que se-
rá desechada toda propuesta en que no
se exprese determinadamente la cantidad
en pesetas y céntimos, escrita en letra,
por la que se compromete el proponente á la
ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de Rentas
Estancadas.**

El día 20 del corriente mes, á la una
y media de su tarde, tendrá lugar en esta
Dirección general, con arreglo al plie-
go de condiciones y muestras que en la
misma estarán de manifiesto todos los
días no festivos, de once de la mañana á
cuatro de la tarde, la primera subasta
para contratar 700 resmas de papel blan-
co continuo para la elaboración de letras
de cambio; 200 resmas de la misma clase
para pagarés de comercio, y el número
que sobre éstas pueda pedirse hasta un
máximo de 100 resmas para letras y
100 para pagarés.

Las proposiciones deberán estar es- tendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido plie- go de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como deposito provisio- nal la de 870 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29. de Agosto de 1876 y demás disposiciones posteriores vigentes.

El precio máximo que se fija por ca- da resma de papel de las condiciones es- tablecidas en el ya citado pliego, es el de 17 pesetas 40 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

Inspección de Subsistencias de Madrid.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octu- bre de 1884 el servicio de subsisten- cias militares á precios fijos en la plaza de Guadalajara, se convoca por el presen- te anuncio á primer concurso de propo- siciones particulares autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Admi- nistración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid, Alcalá y Guadalajara el día 11 de Octubre próximo, á las ocho de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera y segunda subasta.

2.ª El acto se verificará con los re- quisitos que previene el reglamento pro- visional para la contratación de los ser- vicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, me- diante proposiciones arregladas al for- mulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente repre- sentados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaracio- nes que se necesiten, y en su caso acep- tar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula com- pondrán dicho suministro durante el pe- ríodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades po- drán sufrir aumento ó disminución, se- gún lo reclamen las necesidades del ser- vicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintá- les mé- tricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Guadalajara.....	182.000	16.500	1.000

Madrid 26 de Setiembre de 1883.— Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domici- liado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de...., del día.... de...., núme- ro...., y del pliego de condiciones, se- gún los cuales ha de ser contratado el...., de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....

Y para que sea válida esta proposi- ción acompaña el documento justificati- vo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias mili- tares á precio fijo en la plaza de Aran- juez con Ocaña, se convoca por el pre- sente anuncio á primer concurso de pro- posiciones particulares, autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Admi- nistración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid, Alcalá y Aranjuez el día 11 de Octubre próximo, á las once de la ma- ñana, en cuyos puntos se hallará de ma- nifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera y segunda subasta.

2.ª El acto se verificará con los re- quisitos que previene el reglamento pro- visional para la contratación de los ser- vicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, me- diante proposiciones arregladas al formu- lario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente repre- sentados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaracio- nes que se necesiten, y en su caso acep- tar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula com- pondrán dicho suministro durante el pe- ríodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades po- drán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintá- les mé- tricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Aranjuez con Ocaña.....	233.000	159.000	9.500

Madrid 26 de Setiembre de 1883.— Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domici- liado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de...., del día.... de...., núme- ro...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....

Y para que sea válida esta proposi- ción acompaña el documento justificati- vo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octu- bre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Cuenca, se convoca por el presente anun- cio á primer concurso de proposiciones particulares, autorizado por el Excele- ntísimo Sr. Director general de Admi- nistración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Cuenca el día 12 de Octu- bre próximo, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera y segunda su- basta.

2.ª El acto se verificará con los re- quisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al for-

mulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente repre- sentados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula com- pondrán dicho suministro durante el pe- ríodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades po- drán sufrir aumento ó disminución, se- gún lo reclamen las necesidades del ser- vicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintá- les mé- tricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Cuenca.....	56.400	4.600	300

Madrid 26 de Setiembre de 1883.— Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domici- liado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de...., del día.... de...., núme- ro...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....

Y para que sea válida esta proposi- ción acompaña el documento justificati- vo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la con- dición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octu- bre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Ciudad-Real, se convoca por el presente anuncio á primer concurso de proposicio- nes particulares, autorizado por el Exce- lentísimo Sr. Director general de Admi- nistración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Ciudad-Real el día 12 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera y segunda su- basta.

2.ª El acto se verificará con los re- quisitos que previene el reglamento pro- visional para la contratación de los ser- vicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, me- diante proposiciones arregladas al formu- lario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente repre- sentados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaracio- nes que se necesiten, y en su caso acep- tar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula com- pondrán dicho suministro durante el pe- ríodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintá- les mé- tricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Ciudad-Real.....	106.000	7.900	450

Madrid 26 de Setiembre de 1883.— Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domici- liado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de...., del día.... de...., núme- ro...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fija- das en el pliego citado y á los precios si- guientes:

Plaza de T.....

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública el 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á primer concurso de proposiciones particula- res, autorizado por el Excmo. Sr. Direc- tor general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Alcalá el día 11 de Octubre próximo, á la nueve y media de la maña- na, en cuyos puntos se hallará de ma- nifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera y segun- da subasta.

2.ª El acto se verificará con los re- quisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, em- diano proposiciones arregladas al formu- lario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente repre- sentados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula com- pondrán dicho suministro durante el pe- ríodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades po- drán sufrir aumento ó disminución, se- gún lo reclamen las necesidades del ser- vicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintá- les mé- tricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Vicalvaro.....	164.600	136.000	8.300

Madrid 26 de Setiembre de 1883.— Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domici- liado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de...., del día.... de...., núme- ro...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el citado pliego y á los precios siguientes:

Plaza de T.....

Y para que sea válida esta proposi- ción, acompaña el documento justificati- vo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condi- ción.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)